



1	DEL	
2	CANTON QUITO	
3		
4	2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E	
5	AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y	En la ciudad de San
6	CODIFICACION DE ESTATUTOS	Francisco de Quito,
7		Capital de la Repú-
8		blica del Ecuador ,
9	DE LA COMPAÑIA	hoy día dieciseis -
10		(16) de E n e r o
11	INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS	de mil novecientos -
12	ANEXAS C.LTDA.	noventa , ante mí , -
13		el Notario Vigésimo-
14		Noveno del Cantón --
15	CAP. ANT.: S/. 990.000,00	Quito , Doctor Rodri-
16	CAP. AUM.: S/.13'010.000,00	go Salgado Valdez, -
17	CAP. ACT.: S/.14'000.000,00	comparece : El señor
18		Giorgio Piccioni , -
19	2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E	en su calidad de --
20		de Gerente de la --
21	Compañia INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS	--
22	C. LTDA. , según consta del documento habilitante que-	
23	se agrega .-El compareciente es mayor de edad, de es--	
24	tado civil casado , de nacionalidad italiana e inteli-	
25	gente en el idioma castellano , domiciliado en esta --	
26	ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse a -	
27	quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura -	
28	pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal -	

AS

- y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R -

1 N O T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públi-
2 cas a su cargo , sírvase insertar una de Aumento de
3 Capital Social , Reforma y Codificación de Estatutos -

4 Sociales de la Compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMI-
5 CAS ANEXAS C.LTDA. , al tenor de las siguientes cláu

6 sulas : P R I M E R A . - COMPARECIENTE .- Se presenta

7 al otorgamiento de esta escritura , el señor Giorgio
8 Piccioni , de nacionalidad italiana , en su calidad -

9 de Gerente de la Compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUI-
10 MICAS ANEXAS C.LTDA. , además debidamente autorizado-

11 por la Junta General Universal de Socios celebrada -

12 el dos de Enero de mil novecientos noventa . El compa-
13 reciente es mayor de edad, de estado civil pasado , -

14 domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contra

15 tar y obligarse .- S E G U N D A .- ANTECEDENTES : -

16 a) La Compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS
17 C.LTDA. se constituyó mediante escritura pública --

18 otorgada ante el Doctor Jorge Campos Delgado , Nota--
19 rio Décimo Séptimo del Cantón Quito el dieciocho de -

20 Enero de mil novecientos setenta y ocho , fue inscri-
21 ta en el Registro Mercantil del mismo Cantón el ocho-

22 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho ; b) --

23 El tres de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro,

24 se otorgó una escritura de Cesión de Participaciones -

25 de la Compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS

26 C.LTDA. ante el Notario Décimo Primero del Cantón -

27 Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se tomó nota -
28



1 - al margen de la inscripción ciento veintinueve -
2 del Registro Mercantil correspondiente a la consti--
3 tución el veinticuatro de Enero de mil novecientos -
4 ochenta y cuatro; c) El veinticuatro de Agosto de -
5 mil novecientos ochenta y siete se otorgó una escri-
6 tura de Transferencia de Participaciones sociales -
7 de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS - -
8 ANEXAS C.LTDA. en la Notaría Vigésimo Novena del -
9 Cantón Quito ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez ;
10 se tomó nota al margen de la inscripción número cien
11 to veintinueve del Registro Mercantil correspondien-
12 te a la constitución , el cuatro de Septiembre de --
13 mil novecientos ochenta y siete; d) El treinta de -
14 Diciembre de mil novecientos ochenta y siete , se -
15 otorgó una escritura de Reforma y Codificación de -
16 Estatutos Sociales de la compañía INDUSQUIMA INDUS--
17 TRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA. , ante el Doctor Rodri
18 go Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Can--
19 tón Quito ; se inscribió en el Registro Mercantil -
20 del Cantón Quito el cinco de abril de mil novecien--
21 tos ochenta y ocho; e) El veintiocho de Septiembre-
22 de mil novecientos ochenta y nueve , se otorgó una -
23 escritura de Cesión de Participaciones de la Compa--
24 ña INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA.
25 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito --
26 Doctor Rodrigo Salgado Valdez ; se tomó nota al --
27 margen de la inscripción número ciento veintinueve -
28

RP

del Registro Mercantil correspondiente a la constitu-

ción , el trece de Octubre de mil novecientos ochenta -

y nueve; f) La Junta General Universal de Socios de la-

compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA.

celebrada el día martes dos de Enero de mil novecien--

tos noventa , resolvió por unanimidad : Uno .- Ratificar

lo tratado y acordado en el numeral primero del orden -

del día de la Junta General Universal de Socios de la -

empresa celebrada el ocho de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y nueve ; asimismo acordó de manera unánime

dejar insubsistentes todo lo tratado y acordado en los-

numerales segundo y tercero del orden del día de la -

mencionada Junta General , por así convenir a los inte-

reses generales de la empresa ; Dos) Incrementar el -

capital social de la empresa en el valor de trece mi- -

llones diez mil sucres con lo cual el nuevo capital -

social de la compañía es de catorce millones de sucres .

De inmediato y haciendo uso del derecho preferente que -

tienen los socios para suscribir el presente aumento de-

capital , con la salvedad de que negociaron entre ellos-

las fracciones de participaciones sociales , el aumento-

de capital se realizó de la siguiente manera ; señor -

Giorgio Piccioni , suscribió tres mil quinientos nueve -

participaciones sociales de un mil sucres cada una , por

un valor total de tres millones quinientos nueve mil --

sucres , pagó mediante capitalización de utilidades -

no distribuidas la suma de trescientos cincuenta mil --

seiscientos diez sucres , pagó mediante superávit por -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- revalorización de activos el total de dos millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho sucres noventa y cinco centavos, pagó en numerario doscientos cuatro mil seiscientos setenta y seis sucres veintiseis centavos y dejó por pagar cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro sucres setenta y nueve centavos; señor Hans Joerg Funk, suscribió tres mil doscientos cuarenta y siete participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de tres millones doscientos cuarenta y siete mil sucres, pagó mediante capitalización de utilidades no distribuidas trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta sucres, pagó mediante superávit por revalorización de activos dos millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta sucres veinte centavos pagó en numerario doscientos cuarenta mil ciento sesenta y nueve sucres ochenta centavos; señoras Eugenia Castro de Dolder y Rocío Sánchez de Gómez, suscribió cada una de ellas tres mil ciento veintisiete participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de tres millones ciento veintisiete sucres pagó cada una de ellas mediante capitalización de utilidades no distribuidas trescientos doce mil quinientos veinte sucres, pagó cada una de ellas mediante superávit por revalorización de activos dos millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos sucres veinti-

-cinco centavos , pagó en numerario cada una de ellas

1 la suma de ciento setenta y nueve mil trescientos se-
2 tenta y nueve sucres cincuenta y dos centavos y dejó por
3 pagar cada una de ellas un total de cincuenta mil cuatro
4 cientos cincuenta y ocho sucres veintitres centavos . En
5 resumen , se suscriben un total de trece mil diez parti-
6 cipaciones sociales de un mil sucres cada una , por un -
7 valor total de trece millones diez mil sucres , pagaron-
8 mediante capitalización de utilidades no distribuídas -
9 la suma total de un millón trescientos mil sucres , --
10 pagaron mediante superávit por revalorización de activos
11 un total de diez millones setecientos cincuenta y un --
12 mil cuatrocientos veintitres sucres sesenta y cinco --
13 centavos , pagaron en numerario la suma total de ocho--
14 cientos tres mil seiscientos cinco sucres diez centavos;
15 y dejan por pagar el total de ciento cincuenta y cuatro-
16 mil novecientos setenta y un sucres veinticinco centa-
17 vos . El capital suscrito y no pagado en el presente --
18 aumento , se cancelará en el plazo de un año contado --
19 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mer--
20 cantil de la escritura del presente aumento de capital -
21 y ; Tres) Reformar y Codificar los Artículos Cuarto , -
22 Quinto , Décimo Octavo , Décimo Novenos , Vigésimo , Vi--
23 gésimo Primero , Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de
24 los Estatutos Sociales de la empresa de la siguiente -
25 manera: " ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL .- El objeto
26 social de la compañía es la elaboración y comercializa--
27 ción de pigmentos textiles , partes y piezas para las -
28



1 - industrias de cuero , textiles , metal mecánica , de
 2 papel , química , alimenticia , de la pintura y plás-
 3 ticos ; la exportación , importación , comercializació,
 4 elaboración , fabricación , compraventa , de productos
 5 químicos y equipos químicos, productos y equipos para-
 6 tratamiento de agua; montaje de equipos, mantenimiento
 7 químico y electromecánico . Para el cumplimiento de su -
 8 objetivo la compañía podrá importar máquina , equipos , -
 9 accesorios , repuestos , materia prima elaborada y semi-
 10 elaborada que fueren necesarios ; podrá actuar de man-
 11 dataria , representante en asuntos relativos a su acti--
 12 vidad ; podrá asociarse con empresas nacionales o extran-
 13 jeras afines a su objetivo ; y , podrá realizar toda cla-
 14 se de actos y contratos permitidos por la Ley y que guar-
 15 den relación con su objetivo social ; la compañía no se
 16 dedicará a la intermediación financiera ; " ARTICULO --
 17 QUINTO . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la
 18 compañía es de catorce millones de sucres , dividido -
 19 en catorce mil participaciones sociales de un mil sucres
 20 cada una " ; ARTICULO DECIMO OCTAVO . - ATRIBU-
 21 CIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones y deberes
 22 de la Junta General : a) Designar Presidente , --
 23 Vicepresidente y Gerente General ; b) Removerlos -
 24 por causas legales y por mayoría que represen- -
 25 ten por lo menos las dos terceras partes del --
 26 capital pagado concurrente a la sesión ; c) Resolver
 27 acerca de la distribución de los beneficios socia- -
 28

Pf

Pf

-les ; d) Conocer anualmente las cuentas , el balance

el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente General acerca de los negocios -

sociales ; e) Resolver sobre el establecimiento de -- sucursales , agencias u oficinas en los lugares de -

mayor conveniencia para la compañía ; f) Autorizar al Gerente General para que intervenga en la compra-venta

y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles ; g) Resolver sobre cualquier modificación de los-

estatutos sociales de la compañía ; y , h) En general -

todas las demás atribuciones que le concede la Ley vi-

gente : " ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL PRESIDENTE .-

El Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido , no requiere ser socio -

de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta -

ser legalmente reemplazado " ; " ARTICULO VIGESIMO .-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-Son atribucio--

nes y deberes del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b) -

Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Legali- -

zar conjuntamente con el Secretario de la Junta las -

Actas de las Juntas Generales ; d) Suscribir conjunta--

mente con el Gerente General los certificados de aporta

ción ; e) Reemplazar al Gerente General en caso de au- -

sencia , falta o impedimento de éste ; y , f) En general

las demás atribuciones que le concede la Ley y estos --

estatutos ." ; " ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- VICEPRE- -

SIDENTE .- El Vicepresidente durará dos años en el -



1 - ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefini
 2 damente , no requiere ser socio de la compañía y sus -
 3 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem- -
 4 plazado . El Vicepresidente reemplazará al Presiden--
 5 te con todas las atribuciones y deberes en caso de -
 6 falta , ausencia o impedimento ." ; " ARTICULO VIGESI-
 7 MO SEGUNDO .- GERENTE GENERAL .-El Gerente General --
 8 durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá -
 9 ser reelegido indefinidamente , no requiere ser socio
 10 de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta -
 11 ser legalmente reemplazado." ; ARTICULO VIGESIMO TER--
 12 CERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-
 13 Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) -
 14 Representar a la compañía legalmente , judicial y ex--
 15 trajudicialmente ; b) Actuar como Secretario de la --
 16 Junta General ; c) Convocar a Junta General ; d) Fir--
 17 mar conjuntamente con el Presidente las Actas de las -
 18 Juntas Generales , siempre que actúe como Secretario
 19 y los Certificados de Aportación ; e) Intervenir en --
 20 la celebración de todo acto , contrato y por cualquier
 21 cuantía ; f) Intervenir en la compra-venta y en el es-
 22 tablecimiento de gravámenes de bienes inmuebles pre- -
 23 via autorización expresa de la Junta General de Socios ;
 24 g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
 25 la compañía ; h) Cuidar y hacer que se lleven los li--
 26 bros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas ;
 27 i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General ,
 28

- una memoria razonada acerca de la situación de la -

1 compañía , acompañada del balance y del estado de pér--
2 didas y ganancias ; 1) Obligar a la compañía sin más li

3 mitaciones que las establecidas en la Ley y en estos --
4 estatutos." - T E R C E R A .- OTORGAMIENTO DE LA -

5 ESCRITURA .-Con los antecedentes expuestos , el compa--
6 reciente en la calidad señalada , decide elevar a escri

7 tura pública el Aumento de Capital Social , Reforma -
8 y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía -

9 INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA. , de --

10 acuerdo a lo resuelto en la Junta General Universal --

11 Extraordinaria de Socios realizada el día martes dos --

12 de Enero de mil novecientos noventa , cuya copia certifi

13 cada se agrega como documento habilitante .- Usted , -
14 señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas

15 de estilo y los documentos que fueren necesarios para --

16 la completa legalización .- Hasta aquí la minuta , que --

17 se halla firmada por el Doctor Carlos León Vasco , Ab--
18 gado con matrícula profesional número dos mil doscien--

19 tos setenta y seis , la misma que el compareciente la -

20 acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le --

21 fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , fir--
22 ma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.

23
24 f i r m a d o) señor Giorgio Piccioni , Cédula de Iden-
25 tidad número ciento setenta seiscientos setenta y ocho

26 ciento noventa y cuatro guión tres .- firmado) Doctor

27 Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del -

28 Cantón Quito .- DOCUMENTOS HABILITANTES . - - -

Quito, marzo 18 de 1988

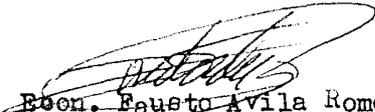
ABR90000007

-6-

Señor
GIORGIO PICCIONI
Presente.-

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "INDUS-
QUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA", celebrada el día de hoy, tuvo a
bien nombrar a Usted GERENTE de la empresa por el período de CINCO AÑOS. El
Gerente es el Representante Legal de la compañía.

Atentamente,


Econ. Fausto Avila Romero
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo al cual me han asignado, y prometo cumplir mis funciones
de acuerdo a lo que dispone la Ley y los estatutos sociales de la empresa.

Atentamente,


Sr. Giorgio Piccioni

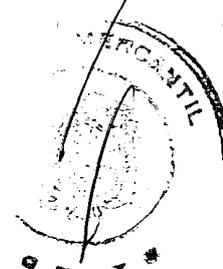
NOTA: La compañía "INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA", se cons-
tituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jorge Campos
Delgado, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 18 de enero de
1978; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 31
de enero de 1978.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 12 03 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 119,
Quito, a 29 MAR. 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON : Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil es reproducción - - exacta del original que he tenido a la vista , encontrándola idéntica que su contenido, de todo lo cual - doy fe.- Quito , a dieciseis de Enero de mil novecientos noventa .- /firmado) Doctor Rodrigo Salgado - Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito . -

Sal

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA", CELEBRADA EL DIA MARTES 2 DE ENERO DE 1990.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, en la Panamericana Norte Km 6 $\frac{1}{2}$, hoy día martes 2 de enero de 1990, a las 9:00 horas, se reúnen los siguientes señores socios, por sus propios derechos: Sr. Giorgio Piccioni, de nacionalidad italiana, propietario de 267 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una; Sr. Hans Joerg Funk, de nacionalidad suiza, propietario de 247 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una; Sra. Eugenia Castro de Dolder de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 238 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una; y Sra. Rocío Sánchez de Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 238 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una. Además comparecen a la reunión los cónyuges de los socios a fin de autorizar la inversión de los mismos, en el aumento de capital a tratarse en esta Junta; siendo los asistentes Sra. María de Lourdes Bastidas de Piccioni, Sra. Ursula Burgener de Funk, Sr. Heins Dolder y Sr. Sergio Gómez, quienes firman la presente Acta en unión de sus cónyuges dejando constancia así, de la mencionada autorización.

Consecuentemente, se halla presente el total del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo cual se decide en forma unánime, constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.

para el efecto, Preside la sesión su Titular Sr. Hans Joerg Funk; y actúa como Secretario el Sr. Giorgio Piccioni, Gerente de la empresa.

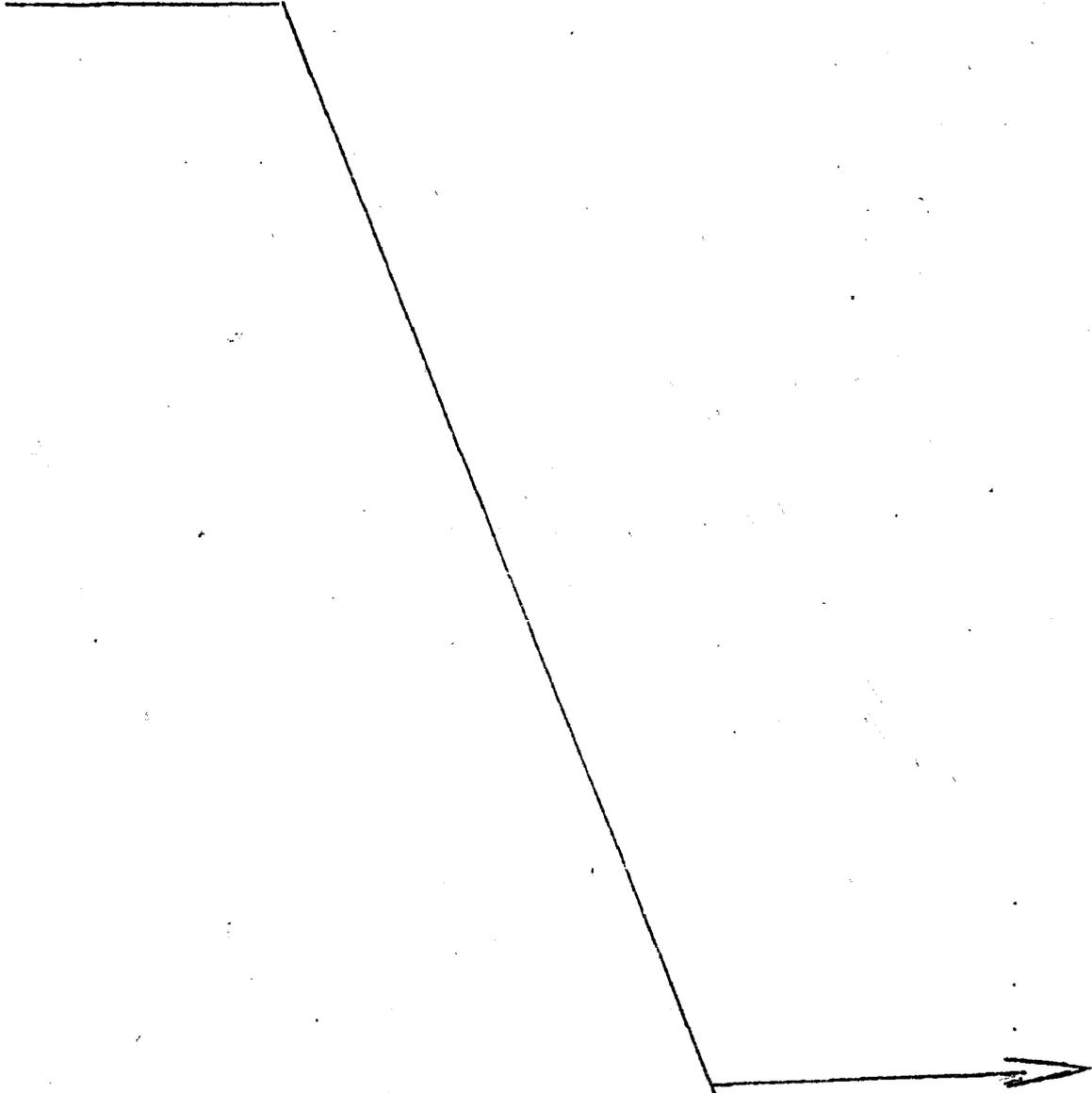
La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre todo lo tratado y acordado en la Junta General Universal de Socios, celebrada el 8 de diciembre de 1989;
2. Aumento de Capital Social; y
3. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

En relación al primer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad, ratificar lo tratado y acordado en el numeral 1º del orden

del día de la Junta General Universal de Socios de la empresa celebrada el 8 de diciembre de 1989; asimismo acuerdan de manera unánime dejar insubsistente todo lo tratado y acordado en los numerales 2º y 3º del orden del día de la mencionada Junta General; por así convenir a los intereses generales de la empresa.

Respecto al segundo punto de la agenda, la Junta General decide de manera unánime, incrementar el capital social de la empresa en el valor de \$ 13'010.000,00 con lo cual el nuevo capital social de la compañía será de \$ 14'000.000,00. De inmediato y haciendo uso del derecho preferente que tienen los socios para suscribir el presente aumento de capital, con la salvedad de que negociaron entre ellos las fracciones de participaciones sociales, el aumento de capital se realiza de la siguiente manera:



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	N° PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO CON UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	PAGADO CON SUPERAVIT REVALORIZACION DE ACTIVOS	PAGADO EN NUMERARIO	POR PAGAR
Giorgio Piccioni	267.000	3.509	3'509.000	350.610	2'899.658,95	204.676,26	54.054,79
Hans Joerg Funk	247.000	3.247	3'247.000	324.350	2'682.480,20	240.169,80	
Eugenia Castro de Dolder	238.000	3.127	3'127.000	312.520	2'584.642,25	179.379,52	50.458,23
Rocio Sánchez de Gómez	238.000	3.127	3'127.000	312.520	2'584.642,25	179.379,52	50.458,23
TOTALES:	990.000	13.010	13'010.000	1'300.000	10'751.423,65	803.605,10	154.971,25

3.509 =
267 =
3.247
3.127
247
3.127
238
3.363

Del cuadro anterior, se desprende que el aumento de capital por la suma de \$ 13'010.000,00 se lo realiza de la siguiente manera: Sr. Giorgio Piccioni suscribe 3.509 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una, por un valor total de \$ 3'509.000,00, paga mediante capitalización de utilidades no distribuidas la suma de \$ 350.610,00, paga mediante superávit por revalorización de activos el total de \$ 2'899.658,95, paga en numerario \$ 204.676,26, deja por pagar \$ 54.054,79; Sr. Hans Joerg Funk, suscribe 3.247 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una, por un valor total de \$ 3'247.000,00, paga mediante capitalización de utilidades no distribuidas \$ 324.350,00, paga mediante superávit por revalorización de activos \$ 2'682.480,20, paga en numerario \$ 240.169,80; señoras Eugenia Castro de Dolder y Rocio Sánchez de Gómez, suscribe cada una de ellas 3.127 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una, por un valor total de \$ 3'127.000,00, paga cada una de ellas mediante capitalización de utilidades no distribuidas \$ 312.520,00, paga cada una de ellas mediante superávit por revalorización de activos \$ 2'584.642,25, paga en numerario cada una de ellas la suma de \$ 179.379,52 y deja por pagar cada una de ellas un total de \$ 50.458,23. En resumen, se suscriben un total de 13.010 participaciones sociales de \$ 1.000,00 cada una, por un valor total de \$ 13'010.000,00, pagan mediante capitalización de utilidades no distribuidas la suma total de \$ 1'300.000,00 pagan

ABR 30 1959

mediante superávit por revalorización de activos un total de \$ 10'751.423,65 pagan en numerario la suma total de \$ 803.605,10; u dejan por pagar el total de \$ 154.971,25. El capital suscrito y no pagado en el presente aumento, se cancelará en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura del presente aumento de capital.

Finalmente, relativo al tercer punto de la agenda, los socios resuelven por unanimidad, Reformar y Codificar los Artículos Cuarto, Quinto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la empresa de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la elaboración y comercialización de pigmentos textiles, partes y piezas para las industrias del cuero, textil, metal mecánica, de papel, química, alimenticia, de la pintura y plásticos; la exportación, importación, comercialización, elaboración, fabricación, compraventa, de productos químicos y equipos químicos, productos y equipos para tratamiento de agua; montaje de equipos, mantenimiento químico y electromecánico. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar máquinas, equipos, accesorios, repuestos, materia prima elaborada y semielaborada que fueren necesarios; podrá actuar de mandataria, representante en asuntos relativos a su actividad; podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras afines a su objetivo; y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social.";

~~la s.a. no se dedicará a la intermediación financiera~~

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CATORCE MILLONES DE SUCRES, dividido en 14.000 participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.";

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente General; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente General acerca de los negocios sociales e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Autorizar al Gerente General para que intervenga en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía; y h) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.";

"ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará DOS AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus fun-

ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado."; "ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos."; "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento."; "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado."; "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la compañía legalmente, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto, contrato y por cualquier cuantía; f) Intervenir en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles por vía autorización expresa de la Junta General de Socios; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos."

Los socios delegan expresamente al Gerente Sr. Giorgio Piccioni, para que se presente al otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales; y para que realice cuanta gestión fuere necesaria hasta su completa legalización.

Se deja constancia que el expediente de la presente Acta, consta de:

1. Lista de asistentes, a la Junta certificada por los señores Presidente y Secretario; y
2. Copia del Acta, debidamente certificada por el Sr. Secretario.

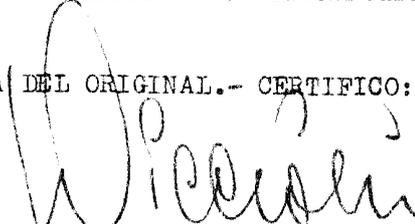
Sin otro punto que tratar el Sr. Presidente da por terminada la sesión a las 11:00 horas, no sin antes solicitar a Secretaría, proceda a redactar el acta respectiva, quien así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 13:00 horas, se da lectura al contenido del Acta respectiva, el mismo que se lo aprueba por unanimidad. Para constancia firman:

Sr. Hans Joerg Funk.- PRESIDENTE; f) Sr. Giorgio Piccioni.- GERENTE-SECRETARIO;
f) Sra. Eugenia Castro de Dolder; f) Sra. Rocío Sánchez de Gómez; f) Sra. María de Lourdes Bastidas de Piccioni, Sra. Ursula Burgener de Funk; f) Sr. Heins Dolder; y f) Sr. Sergio Gómez. Testado: General . No Corre.-
Entre líneas: /la cía. no se dedicará a la intermediación financiera.

VALE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO:


Sr. Giorgio Piccioni
GERENTE-SECRETARIO.

PROTOCOLIZACION

DE LA RESOLUCION NUMERO 27

DEL MICEI- A FAVOR DEL SENOR

GIORGIO PICCIONI ALESSI

Cuantía Indeterminada.-

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO VEINTE Y SIETE.- EL SUBSE-

CRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION.- EN USO de las facultades que le confieren los

Decretos Supremos Nos. 789 de 11 de septiembre de 1.975 y -

1875 de 27 de septiembre de 1.977; y, VISTOS el Decreto Supre-

mo No. 974 de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decre-

to Supremo No. 900-A de 10 de noviembre de 1.976, la declara-

ción No. 803 de 19 de diciembre de 1.979, efectuada por el se-

ñor GIORGIO PICCIONI ALESSI, de nacionalidad italiana, la soñ

licitud y la documentación correspondiente que reposa en los

archivos de este Ministerio, R E S U E L V E: AUTORIZAR al se-

ñor GIORGIO PICCIONI ALESSI, de nacionalidad italiana, residen

te en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado feh-

cientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE CATEGORIA 10-IV

otorgada el 24 de enero de 1.979, por el Consulado del Ecuador

en Berna-Suiza, con Registro No. 8-654-11896, para que invier-

ta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitu-

ción, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones

o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el

Ecuador. El señor GIORGIO PICCIONI ALESSI, que tendrá la ca-

lidad de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de

Troya J.

[Handwritten signature/initials]

Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- ~~COMUNIQUESE.~~ ✓ Dado en Quito a catorce de enero de mil novecientos ochenta.- CERTIFICA; Doctor José A. PERAHERRERA E., SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION EN CARGO. (firmado) Economista Wilson Flores Jácome-Director Nacional Administrativo Financiero.- RAZON DE PROTOCOLIZACION;

A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro de escritura públicas del presente año, el documento que antecede en una foja útil. (firmado) EL NOTARIO SEGUNDO, Doctor José Vicente Troya Jaramillo.- (Hay un sello). *6-*

Se protocolizó ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Prueba (una de las)

NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA

Se certifica que la copia fotostática que se exhibe a la vista, es reproducción fiel del original.
 R. J. P. S. E. J.
 Notario Segundo
 QUITO - ECUADOR
 17/12/85
 1100

SD

1 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-

2 ABR 90 10 00 12

3 RESOLUCION NUMERO CUARENTA Y SEIS.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MI-

4 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las faculta-

5 des que le confieren los Decretos Supremos Números ochocientos ochenta

6 y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y Mil

7 ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de septiembre de mil nove-

8 cientos setenta y siete; y,.- VISTOS el Decreto Supremo Número novecien-

9 tos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y

10 uno, reformado mediante decreto supremo número Novecientos-A, de diez de

11 noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número ochenta

12 y tres, de once de enero de mil novecientos setenta y ocho, efectuada

13 por el señor HANS JOERG FUNK BAERTSCHLI, de nacionalidad suiza, la coligi-

14 tividad y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de

15 este Ministerio.- R E S U L T A:- AUTORIZAR al señor HANS JOERG FUNK

16 BAERTSCHLI, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal,

17 según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, -

18 otorgada el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por

19 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, para que invierta, con

20 el carácter de Inversionista nacional, en la constitución, aumento de

21 capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías -

22 constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor HANS JOERG FUNK

23 BAERTSCHLI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al

24 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas,

25 hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para -

26 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolu-

27 ción, conformada por el Notario Público.- Disponer que la presente Reso-

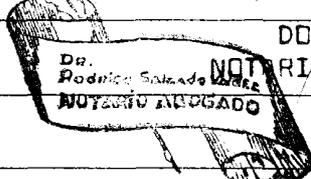
28 lución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- CO-

201



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-ZON : Mediante Resolución Nº 90.1.2.1.0426 dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa , fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital de la - Compañía Indusquima Industrias Químicas Anexas - C.Ltda. , otorgada ante mí el dieciseis de Enero - de mil novecientos noventa . Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . Quito , a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa .



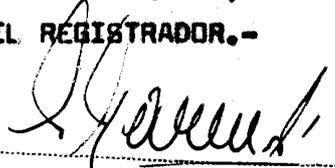
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías , en su Resolución N.º 90.1.2.1 0426 dictada el 21 de marzo del año en curso., tome nota al margen de la Constitución de la Compañía Indusquima Industrias Químicas ANEXAS C. Ltda., de fecha 18 de enero de 1978., que se ha procedido al Aumento de Capital Reforma y Condificación de sus Estatutos , y según escritura pública cuya copia certificada antecede ; actos que han sido aprobados por dicha Superintendencia . Quito, a 27 de marzo de 1990. EL NOTARIO .

Nelson Calzura Paz
Dr Nelson Calzura Paz.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número cuatrocientos veinte y seis, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 21 de marzo de 1990, bajo el número 602 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 129 del Registro Mercantil, de ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 335vta., tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.L.", otorgada el 16 de enero de 1990 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 435.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4431.- Quito, a diez y siete de abril de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO